

CAPÍTULO I: EDUCACIÓN SOCIAL, MIGRACIÓN Y EL ACCESO A LOS DERECHOS LABORALES EN EMPRESAS PARA PERSONAS MIGRANTES.

1.1 Educación social y migración en México

La educación social se basa en un tipo de intervención social que, a través de una metodología pedagógica, promueve el bienestar y la integración social, especialmente de los grupos más vulnerables de la sociedad.¹

Sin embargo, esto no es algo que ocurra a diario en ninguna parte del mundo. La realidad histórica y hasta nuestros días nos ha enseñado que la integración social se presenta en muy pocas ocasiones, ya que las sociedades comúnmente tienden a dividirse en grupos, estratos o elites sociales. Ahora bien, lo anterior empeora cuando aparece la discriminación, tal y como se presenta en el caso de las personas migrantes, quienes a diario enfrentan dificultades para integrarse a las sociedades que funcionan como países receptores.

Según datos de organizaciones de la sociedad civil aproximadamente 400,000 migrantes indocumentados transitan por México con la intención de llegar a los EUA, quienes enfrentan situaciones no solo de carácter discriminatorio, si no circunstancias más severas, por ejemplo: el tráfico de migrantes y el aumento del cobro por el cruce, robo, abuso de autoridad, extorsión, trata, secuestro, reclutamiento para acciones del crimen organizado y asesinatos. Es decir, existe una notoria escalada en la violación a sus derechos humanos, alimentada por políticas migratorias restrictivas y más recientemente por la participación del crimen y la delincuencia organizada, quienes han identificado a esta población como un negocio muy lucrativo.²

Vale la pena mencionar que en México se ha documentado que los migrantes son objeto de distintos estigmas y estereotipos que los relacionan, frecuentemente, con delincuentes o con integrantes de grupos delictivos. Es una pena la notoria falta de educación social en nuestro entorno, y esto ha llegado hasta el punto de que se han identificado sectores de la sociedad mexicana que tienden a dar un trato

¹ Definición de educación social: <https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/en-que-consiste-educacion-social/>

² Discriminación hacia la población migrante, solicitante de asilo y refugiada en México: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CERD/Shared%20Documents/MEX/INT_CERD_NGO_MEX_80_9645_E.pdf

diferenciado a población migrante por aspectos como color de piel o raza, por nacionalidad, origen étnico, sexo u orientación sexual, otros motivos.

En este sentido, la estratificación social deja a los migrantes en un estado de completa vulnerabilidad. Todo esto va encabezado ni más ni menos que por la falta de educación social, por el miedo y rechazo a lo distinto, porque tenemos la desorientada costumbre de solo juzgar sin una gota de empatía dejando claro que juzgar y discriminar es más sencillo que entender y ponernos en los zapatos de la lamentable situación que están viviendo cada uno de los migrantes.

¿Por qué es importante la educación social?

Vivimos en una sociedad donde, desafortunadamente, no todas las personas tienen las mismas oportunidades. Hay personas vulnerables que necesitan información, orientación y ayuda para que puedan lograr cierto bienestar social.³

Lo cierto es que hay un gran número de situaciones críticas a lo largo de nuestras vidas que requieren asesoramiento para saber escoger entre distintas opciones que pueden cambiar nuestro estilo de vida. Una educación social como tal comienza desde la pedagogía, esta se define como una ciencia social enfocada en la investigación y reflexión sobre la educación, en otras palabras la pedagogía es la encargada de estudiar la educación⁴. Es una actividad humana sistemática, que orienta las acciones educativas y de formación, en donde se plantean los principios, métodos, prácticas, maneras de pensar y modelos, los cuales son sus elementos constitutivos. Es una aplicación constante en los procesos de enseñanza-aprendizaje y es de donde parte el aprendizaje de la educación social, de las maneras adecuadas de relacionarnos entre personas, de cómo guiar nuestras conductas hacia un bienestar social.

Es importante conocer el tipo de educación que hay en varios países del mundo y saber con qué oportunidades cuenta cada uno. En este caso tomaremos como referencia a un país europeo para compararlo con nuestro país, ver las similitudes o diferencia que tengan en cuanto a su educación social.

³ Educación social UNIR: <https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/en-que-consiste-educacion-social/>

⁴ Definición de pedagogía UNIR: <https://mexico.unir.net/educacion/noticias/que-es-pedagogia/>

1.1.1 Educación social comparada con diferentes países.

Nos parece impresionante la diferencia en cuanto a cultura y educación social que tiene cada país, aunque cada uno de nosotros tiene su propia perspectiva de las cosas podemos vernos asombrados por la manera de ser de otras personas de diferentes nacionalidades, respetando la cultura de cada uno en todo momento.

1.1.1.1 Educación social en España

Desde sus inicios, la educación social ha sido entendida como influencia de los poderes públicos con fines políticos (...). Me refiero a la educación social entendida como Formación social y política del individuo, como educación política del ciudadano.⁵ La educación social de individuos y grupos consiste en ayudarlos a que logren integrarse adecuadamente a la sociedad, adaptándose a sus normas básicas

A partir de este punto nos podemos dar cuenta que las políticas españolas hacen mayor énfasis en la integración de los individuos no solo para situaciones en específicas si no para desenvolverse en cualquier entorno destacando su educación como virtud.

León Solís y López Noguero (2003), en relación al Desarrollo Local y la educación social, señalan que se debiera considerar, como ámbito de la Educación Social, el propio ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas. Asimismo a mi punto de vista denoto que es una sugerencia muy acertada que podría centrar más la importancia de respetar los derechos y deberes de cada individuo ya que esto nos conlleva a una convivencia sana.

Es de mucha relevancia recalcar el objetivo que en este contexto se le otorga a la educación social; su objetivo específico consiste en formar ciudadanos, o sea, hombres libres, conscientes de sus derechos y sus deberes, que intentan juzgar por sí mismos y tienen sentido de su responsabilidad y, al mismo tiempo, respeto a la legalidad.⁶

Como pudimos darnos cuenta se enmarca la libertad que el individuo tiene como ser pensante para respetar derechos y obligaciones ajenas y de este modo hacer que sean respetados los suyos. Realmente la importancia va más de lado de que e mismo individuo se concientice de la responsabilidad que conlleva no dejarse influir por otros en el momento de juzgar.

Dicho en otras palabras la Educación Social es un derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico,

⁵ Petrus Rotger, 1997, p. 34.

⁶ Pérez Serrano, 2004, p. 138.

generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas que son del ámbito de competencia del educador social.⁷

En la Declaración de Montevideo (XVI Congreso Mundial de la AIEJI), en su punto primero, se recoge:

Reafirmamos y comprobamos la existencia del campo de la Educación Social como un quehacer específico orientado a garantizar el ejercicio de los derechos de los sujetos de este nuestro quehacer, y que requiere de nuestro permanente compromiso en sus niveles éticos, técnicos, científicos y políticos. (Ventura y Usuriaga, 2008, p. 63).

La educación social está basada en la Declaración de los Derechos Humanos de la ONU y presupone un entendimiento fundamental de la integridad y del valor de cualquier ser humano, con independencia de raza, sexo, edad, creencias y estatus social, económico e intelectual. La finalidad y el contenido de la educación social van desde la recreación de la cultura del día a día, por un lado, a la creación de la cultura propia del individuo, por el otro (Ventura y Usuriaga, 2008, p. 50).

La educación social debe atender a las necesidades sociales incidiendo específicamente en el componente educativo.⁸ Como algunos sabremos existen 3 principales componentes; el contenido que se refiere a al plan de enseñanza y los materiales que se estudian por ejemplo los libros, apuntes, presentaciones, entre otros, que complementan y se adaptan a la manera de enseñanza. Como segundo componente está la curiosidad que no es más que el optimismo generado por el alumno que lo incita a aprender generándole interés por lo desconocido. Y como tercer componente tenemos a la relación entre alumno y profesor. Cabe resaltar que un Estado Social, democrático y de derecho, al poner en marcha sus Políticas Sociales inicia un dinamismo social en el que la dimensión educativa impregna todo el proceso⁹.

También, quienes ejercen la educación social pueden facilitar que la gente aprenda a vivir mejor¹⁰; y vivir mejor significa tener capacidad de decidir, de escoger, ser libres, tener gusto moral, tener gusto ético, decidir de acuerdo con unos principios.

⁷ ASEDES, 2007, p. 5.

⁸ Parcerisa et al., 2010, p. 30

⁹ López Hidalgo, 1992, pp. 158-159

¹⁰ Savater (1992).

1.1.1.2 Educación social en Suiza

Entrando un poco en contexto de la situación actual de Suiza en cuanto a su sistema educativo, es fundamental recalcar que no existe como tal un único sistema educativo nacional la legislación en materia de escolarización y educación corresponde exclusiva a los cantones, así pues se dice que cuentan con 26 sistemas educativos muy distintos. Algunos factores decisivos que intervinieron con la creación de dicha variación de sistemas son: la religión, la lengua, el contexto económico y social y las ideas pedagógicas dominantes.¹¹

En este caso nos encontramos con una cultura social muy dividida, que enmarca muy bien sus límites y no están dispuestas a combinarlas con otras, todo esto es el resultado de múltiples sistemas políticos que operan, o por lo menos tratan de hacerlo al mismo tiempo. Ahora bien, citando de manera metafórica la tercera ley de Newton “Con toda acción hay una reacción” todo esto trasciende en la organización de las enseñanzas de modo que no existe un sistema educativo nacional, claramente esto podría sonar muy descabellado de este lado del mundo, por eso vamos a explicar un poco el panorama.

El país suizo se decanta por el federalismo, de este modo los cantones (entidades territoriales de un municipio¹²) poseen soberanía absoluta en materia educativa. Actualmente los cantones están en rebelión esperando a conseguir un acuerdo internacional relativo a la armonización en la implementación de las cuatro regiones lingüísticas denominaron HarmoS. En conclusión se puede afirmar que Suiza esta avanzando hacia una mejor integración, por mencionar unos ejemplos podemos denotar la situación que se vive en las escuelas en cuanto las lenguas, se dice que en la mayoría de los casos se ve que en las aulas más de la mitad de los alumnos hablen una lengua materna distinta a la que se les solicita la escuela. Esto es un avanza ya que se les exige a los niños a temprana edad a ser multilingües, y es así como se crea un país multicultural, que ha evolucionado a lo largo del tiempo. Resultado de la alianza de poblados y ciudades de valles de montaña a finales del siglo XIV, el país es hoy en día una confederación integrada por 26 estados soberanos denominados cantones. La realidad es que el 23% de la población carece de una nacionalidad del país en cuestión. Los nuevos inmigrantes son yugoslavos, turcos, o ciudadanos de Europa del Este, aunque también han acudido a vivir a Suiza algunos trabajadores alemanes, franceses e italianos, atraídos por los elevados salarios del país.

¹¹ José Carlos Olivares Herrero (2016)

¹² Julián Pérez Porto y María Merino. Publicado: 2016. Actualizado: 2022

1.1.1.3 Educación social en Finlandia.

Por otra parte, tenemos al país finlandés que cuenta con uno de los sistemas educativos más rigurosos de todo el mundo pues así es catalogado por múltiples fuentes. Su metodología educativa es tan estricto en la selección de los profesores, puesto que de la calidad de los profesores depende la calidad de la enseñanza que se les imparte a los alumnos. Este país europeo tiene un porcentaje de deserción escolar demasiado baja, tiene el primer lugar en materias como Matemáticas, lectura, ciencias, y un tercer lugar en materia de resolución de problemas. Es de mucha importancia recalcar que el gobierno este país ofrece educación escolar básica y universitaria pública y gratuita para todos los finlandeses, su sistema educativo a diferencia del que conocemos no trata de competir con otras naciones, es decir, no rinde exámenes ni ningún otro tipo de prueba nacionales. Los valores principales bajo los que se rigen en el sistema educativo son el esfuerzo y la responsabilidad.

Como todo tiene sus contras, por otra parte Finlandia cuenta con índices muy elevados en violencia de género y suicidios. Nosotras creemos que esto se debe a los altos niveles de estrés que manejan los estudiantes.

En otros temas Según los cálculos de Norrback, en unos 15 años un tercio de la actual población finlandesa será pensionista. Y si bien en la actualidad las finanzas finlandesas exhiben buenos resultados, el crecimiento se sitúa en torno al 3% y el PIB per cápita supera los 25,340 euros, el fenómeno podría tener repercusiones económicas. Por eso, si no se aumentan los inmigrantes, las consecuencias serán desastrosas. Aumentarán los ya altísimos impuestos y los ciudadanos, en contrapartida, tendrán menos servicios¹³

Ahora bien, observando su margen de migrantes podemos decir que es el país con menos extranjeros en su reducida cifra de habitantes, para ser más exactas para el año 2019 se contaba un total de 121,000 inmigrantes radicando en tierras finlandesas.¹⁴ En este país el tema de los extranjeros abre conflictos muy distintos al que podrían llegar a tener otros países. El problema en este país respecto a los migrantes es que debido al factor climático existe muy poca migración, las personas extranjeras no llegan a soportar las temporadas de invierno donde las temperaturas alcanzan a ser hasta de 30°C bajo 0, es por esto que principales extranjeros que habitan en ese país suelen ser de nacionalidades rusas, suecos y estonios.

Ahora bien, ese no es el único conflicto, además de eso el factor lingüístico; En teoría, existe la llamada Ley de la Igualdad, ratificada por el Parlamento en el 2004, que establece que los inmigrantes y los finlandeses deben trabajar bajo las mismas

¹³ según el Instituto de Estadísticas del país escandinavo (Tilastokeskus, en finlandés).

¹⁴ según el Instituto de Estadísticas del país escandinavo (Tilastokeskus, en finlandés).

condiciones laborales. Pero, "en la práctica, la mayoría de inmigrantes no saben hablar el idioma finés, que es muy complicado y terminan trabajando como limpiadores u obreros"¹⁵

Como nos podemos dar cuenta en Finlandia el tema de los extranjeros es uno muy preocupante pero de manera en que el país necesita habitantes, así que los índices discriminatorios hacia las personas migrantes son muy bajos.

1.1.2 Educación social en México

¿Cómo es la educación social en nuestro país?

Para entrar un poco en contexto de cómo está la situación actual en nuestro país con respecto al sistema educativo, nos parece de total importancia mencionar los siguientes datos que nos brinda la INEGI: En nuestro país existen 5.4 millones de analfabetas, 10 millones de habitantes no concluyeron el nivel primaria y 16.4 millones de habitantes no concluyeron la educación secundaria (estos datos pertenecen al año 2013). Es evidente que existe un problema gravísimo en cuanto al sistema educativo, de acuerdo con el reporte de competitividad global 2012 – 2013 México se sitúa en el puesto 118 de 144 naciones en cuanto a la calidad de la educación básica. Solo 3 de cada 10 jóvenes en un rango de edad entre los 19 y 23 años tienen acceso a educación superior, de cada 100 niños que inician la primaria, el 50% de ellos concluyen el bachillerato, 21% egresan de las universidades pero tan solo el 13% logra titularse. Solo 1 de cada 4 jóvenes de entre 20 y 24 años aprobó un grado superior de estudio.¹⁶

Para nosotras es muy lamentable tener que mencionar estos datos para adentrarnos a la realidad educativa de nuestro país, la deserción escolar es un tema por el que se ha tratado dar solución con las nuevas reformas educativas, pero son múltiples factores los causantes de este problema, por esa razón es tan difícil darle solución definitiva. Por mencionar uno de estos factores, podemos irnos al que creemos es el de mayor impacto y se trata de la pobreza. La pobreza es sinónimo de rezago educativo, entre más carencias económicas existan dentro de una sociedad, les es aún más complicado acceder a las escuelas.

Sin duda alguna el sistema educativo ha sido, sigue siendo y muy probablemente será una de las más grandes preocupaciones para los mexicanos si no es que la más preocupante de todas, porque de ahí es donde partimos los seres humanos y

¹⁵ Heiki Tamio, del Instituto Económico de Helsinki.

¹⁶ Según reportes del Instituto Nacional de Estadísticas Geográficas (INEGI) 2013

nos forjamos como personas de bien con aprendizajes que influyen en todas las etapas de nuestras vidas.

1.1.3 La migración y los factores que la propician

Los problemas sociales, económicos, políticos y ecológicos se manifiestan como las causas más comunes por las cuales los individuos deciden dejar su lugar de origen y aspiran a emigrar con el propósito de mejorar su calidad de vida, el salir adelante es una constante que siempre está presente en el objetivo principal del individuo.

El área de destino y de origen, cuenta con una serie de factores positivos y negativos los cuales atraen y empujan a los migrantes. Estos factores dependen de la características personales del migrante, tales como la educación, habilidades, sexo, raza, personalidad y aspiraciones.¹⁷

Podemos destacar 4 factores determinantes de la migración: el factor que está relacionado con la región de origen, el factor relacionado con el lugar de destino, es decir donde el migrante aspira a llegar y posicionarse para vivir ahí un tiempo determinado o no, y por último están los factores personales, puesto que todas las personas pasan por situaciones distintas que los orillan a tomar ciertas soluciones como verse obligados a cambiar de residencia aceptando todas las consecuencias que esto les pueda traer.

Globalmente la migración es la consecuencia de la oferta y la demanda de trabajo que los lugares de destino ofrecen así como las grandes diferencias salariales debido a las situaciones económicas que se rijan en cada país, estas son oportunidades de crecimiento que los lugares de origen de los migrantes no les proporcionan.

La migración corresponde a una causa directa de los países además de la interrelación cercana de los mercados. El espacio geográfico juega un papel muy importante, ya que es factible que las personas decidan emigrar en países prósperos y cercanos al suyo.

1.1.3.3 Pobreza

Como ya lo habíamos mencionado brevemente, la pobreza es un factor de alta relevancia de la migración. En cuestiones económicas existe enorme desigualdad entre cada país, y lamentablemente es de este factor donde parten grandes

¹⁷ Migración en México <https://sites.google.com/site/migracionenmx/home/algunos-factores-que-impulsan-la-migracion-de-los-mexicanos>

oportunidades, o en su defecto, conflictos sociales determinantes del nivel de vida de cada persona. Para poder definir la pobreza existen varios enfoques que podríamos darle dependiendo el contexto de la información, en este caso nos inclinaremos por dar un concepto con un enfoque a la **falta de ingresos con información recabada de la página de Manos Unidas en el tema Pobreza en el mundo**. Este concepto está basado en los estudios de Benjamin Rowntree (1901). Según él, la pobreza se configura cuando el total de ingresos disponibles no satisface el mínimo necesario para la subsistencia. Esta idea inspiró la creación por el Banco Mundial de la **línea de pobreza, o umbral de pobreza**, que es “el costo monetario de un nivel de bienestar de referencia para una persona dada, en un momento y un lugar dados”. En 2015, el Banco clasificaba como pobre una persona que vivía con menos de US\$1,90 al día.¹⁸

De lo que nosotras nos atrevemos a decir que la definición de pobreza no siempre se trata de vivir vilmente en la calle, más bien esto de definiría como pobreza extrema, Por otro lado la pobreza la describimos como cuando nos hace falta algo, cuando se nos niega un servicio público, no se tiene acceso a la educación, no se tiene los derechos humanos garantizados, cuando no se puede llegar a cumplir con las expectativas de un ciudadano, la palabra pobreza es multidimensional ya que este fenómeno abarca desde diferentes perspectivas, por ejemplo de puntos educativos, de salud, de trabajo, con la vivienda, con el desarrollo de las oportunidades de los modelos económicos, con esto queremos llegar a que dar dinero al pobre no es la solución a la pobreza, la manera de contraatacar el problema sería multifactorialmente atendiendo todo con una congruencia en tiempo y forma.

1.1.3.4 Violencia y persecución política

Ahora bien, ¿qué es la persecución política? Este proceder supone la existencia de una acción directa y clara, por la que una autoridad o alguien dotado de mayor poder o fuerza, intenta dañar, alcanzar o detener a una persona o a un grupo. La persecución es, en cierto modo, una cuasi-institución política, sobre todo en los sistemas en que predomina la razón de Estado o se adoptan técnicas de tipo dictatorial.¹⁹ En otras palabras se puede decir que la persecución política es producto del mal uso de poder que se realiza con el afán de ir en contra de algún individuo en específico o grupo de personas.

¹⁸ Manos unidas <https://www.manosunidas.org/observatorio/pobreza-mundo/definicion-pobreza>

¹⁹ Copyright © 2022 Portal Político del Ciudadano INEP, A. C. <http://www.inep.org/diccionario-de-administracion-publica/p/pat-pla/persecucion-politica>

Las persecuciones políticas sumadas a la violencia generada por las bandas delincuenciales, como los mara salvatrucha u otras bandas regionales y también del crimen organizado transnacional, explican el incremento notorio de los flujos migratorios.²⁰

Si algo es cierto es que todos los migrantes que circulan en México están en total vulnerabilidad a ser violentados de cualquier manera, pero principalmente a ser atentados contra sus derechos humanos, son expuestos a estar involucrados en cualquier delito, tales como el secuestro, la violencia sexual, trata de blancas e infantes, el asalto, robo violento, entre muchos otros.

En este contexto como podemos ver, México es el disturbio más grave que tienen los migrantes centroamericanos al querer llegar a cualquier país de Norteamérica, ya que es aquí donde una gran mayoría de los migrantes sufren de algún tipo de violencia que los puede llevar a casos más drásticos como la muerte. En la medida que las rutas migratorias cada vez están más dominadas por las organizaciones del crimen organizado, organizaciones de Trata de personas, maras o pandillas y delincuentes comunes que cometen delitos contra los migrantes.

Dejando a un lado la parte de violencia física que sufren algunos migrantes, no queremos pasar al siguiente subtema sin antes hacer énfasis a otro tipo de violencia que todos los migrantes sufren en su tránsito o estancia en nuestro país; es cierto que en México existen organizaciones que trabajan en conjunto a favor de defensa de los derechos de las personas migrantes, y gracias a dichas organizaciones la CNDH creó algunos derechos que son utilizados como mecanismo de defensa de todos los migrantes. Sin embargo nos es lamentable poder afirmar que la mayoría de estos derechos solo están en algún lugar escritos y aprobados pero que no son puestos en práctica o no son utilizados debidamente. Estando en contexto mencionaremos los derechos tal cual lo establece la CNDH: derecho a la nacionalidad, a la libertad de tránsito, derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, derecho a la asistencia consular, derecho a la no discriminación, derecho a solicitar asilo, derecho a solicitar reconocimiento de la condición de refugiado, derecho a la protección a la unidad familiar, derecho a la dignidad humana, derecho a no ser criminalizado, derecho a un alojamiento digno, derecho a no ser incomunicado, derecho a un intérprete o traductor y el derecho a no ser detenidos en las inmediaciones o dentro de Albergues.

²⁰ Juan Carlos Sánchez Magallán, presidente de la Federación Nacional de Abogados Liberales, en su participación en el foro la Migración y las redes de la delincuencia, organizado por la Facultad de Derecho de la UNAM.

Solo por mencionar algunos de los derechos que no son verídicos o que más bien son derechos violados por parte de las mismas autoridades correspondientes. El derecho referente a la libertad de tránsito dice: Toda persona tiene el derecho de circular libremente por el territorio mexicano, sin que tal derecho sea restringido sino en virtud de una ley y por razones de interés público.²¹ Nosotras podemos dar fe y legalidad de que esto está muy lejos de ser cierto, ya que a escasos kilómetros de la frontera de Guatemala, o nos atrevemos a afirmar que en algunas ocasiones a algunos metros de la frontera, en territorio mexicano nos encontramos con un retén aduanal que está encargado de detener a toda persona inmigrante que intente cruzar el estado de Chiapas (violándole el mismo derecho en cuestión), un vez dichas personas inmigrantes son detenidas, se le inicia el proceso de deportación inmediata para su país de origen, en muchas ocasiones esto puede llegar a demorarse y mientras se ejecute el proceso los inmigrantes son privados de su libertad. Este tipo de retenes no únicamente se encuentran en el lado sur del país, si no también en todo el recorrido hasta llegar al lado norte, podemos exponer que las mismas autoridades en múltiples ocasiones intimidan con toda intención a las personas inmigrantes violándole así otros derechos más como lo son: el derecho de la no discriminación y el derecho a la seguridad jurídica y debido proceso. Claramente con esto queda redimido que existe una gran corrupción que viola los derechos de personas inmigrantes.

1.1.3.4.1 Violencia en EL Salvador

la violencia se presenta en todas artes todos los días, no existe un país que no sufra de este problema, solo que algunos son más vulnerables que otros, como en este caso lo es el Salvador que en las últimas fechas ha dado mucho de qué hablar.

“62 asesinatos en un solo día” es el título que encabezó todos los noticiero y periódico: esta impactante cifra récord alcanzó El Salvador el pasado sábado 26 de marzo del presente año. Para entender mejor esta cifra: el país centroamericano, con 6,5 millones de habitantes, tiene casi la misma población que Washington, la capital estadounidense. En Alemania, con más de 83 millones de habitantes, la tasa de asesinatos es de aproximadamente 0,3 homicidios por cada 100.000 habitantes. En El Salvador, la cifra para 2021 fue de 20 por cada 100.000 habitantes, según cifras del gobierno, con un total de 1.140 víctimas mortales.²²

²¹ Comisión Nacional de los Derechos Humanos <https://www.cndh.org.mx/programas/derechos-de-todos-los-trabajadores-migratorios-y-de-sus-familias-y-su-mecanismo-de>

²² Reportero Gabriel Gonzalez Zorrilla, en su página Made for Minds <https://www.dw.com/es/ola-de-violencia-en-el-salvador-qu%C3%A9-hay-detr%C3%A1s-del-r%C3%A9cord-de-asesinatos/a-61296346>

El fin de semana, el presidente salvadoreño, Nayib Bukele, tomó una decisión drástica. Mediante un tuit, pidió al Parlamento que declarase inmediatamente el estado de emergencia nacional. En una sesión de urgencia, el Parlamento, dominado por el partido gobernante, accedió a la solicitud, aprobando un estado de emergencia de 30 días que restringe ciertas libertades constitucionales, como las detenciones sin orden judicial.

Nos podemos percatar de lamentables cifras a favor del crimen organizado, en menos de 48 horas el Salvador fue bombardeado sufriendo su jornada más violenta de las últimas 2 décadas. El estado decidió tomar medidas drásticas ante sucesos drásticos, dichas medidas se tratan de restringir las medidas constitucionales a todo ciudadano salvadoreño sin derecho de libertad de reunión ni asociación en grupos, sin derecho a una defensa, una persona puede ser detenida sin tener conciencia de el por qué los están deteniendo, las autoridades no están obligadas a notificar la razón de la detención de ningún ciudadano, se ha perdido el derecho a un abogado al momento de ser detenido ni se le puede garantizar el debido proceso, las comunicaciones entre individuos pueden ser intervenidas sin necesidad de que exista una orden judicial que lo amerite. En esta presente situación la policía nacional civil tiene la orden de detener a cualquier persona que le parezca sospechoso o que esté involucrado en algún crimen sin necesidad de tener alguna evidencia, no existen las órdenes de cateo ya que cualquier autoridad tiene la total libertad de acceder a cualquier patrimonio.

Todas estas reglas entraron en función el día 27 de marzo del año presente con vigencia de 30 días y existió la amenaza de poder extenderse. Esta manera de actuar por parte del presidente Bukele ante los conflictos delictivos de su país está siendo aclamado por muchas naciones y criticado por muchas otras, sin duda el Salvador está siendo ojo de huracán para muchos noticieros. Si algo es cierto es que gracias a estas nuevas leyes se logró reducir los índices de violencia en el crimen organizado, en este caso, las pandillas.

1.1.3.4.2 Violencia en Honduras

Pudimos notar gran participación de los MARAS en el crimen organizado en el Salvador y vamos a ver su impacto también en Honduras, antes de continuar responderemos a la pregunta que tal vez algunos se hacen ¿Quiénes son los maras? los maras se puede describir como un ejército de jóvenes criminales que trabajan en conjunto con la delincuencia organizada y se hacen presentes en algunos países de Centroamérica, abarcando mayor territorio en uno que en otros.

La participación de las maras en Honduras actualmente es un problema generalizado en las áreas urbanas y sus alrededores. Las estimaciones sobre la cantidad de miembros activos de pandillas oscilan entre 5.000 y 40.000. Las maras ejercen el control territorial de vecindarios y extorsionan a residentes en todo el país. Reclutan por la fuerza a niños y niñas y someten a abuso sexual a mujeres, niñas y personas LGBT. Las maras son responsables de la muerte, desaparición, violación sexual o desplazamiento de quienes les muestran resistencia.

Se considera que las maras, especialmente la Mara Salvatrucha (MS-13) y la Pandilla Callejera 18 (Barrio 18), son los mayores responsables del elevado índice de homicidios de Honduras. Asimismo, participan en actos de extorsión y tráfico de drogas. Históricamente, los gobiernos han respondido con estrategias de seguridad de “mano dura” para combatir el crimen organizado, principalmente mediante la sancionan de leyes severas y el aumento de la presencia policial y las detenciones masivas. En 2018, el gobierno creó la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, integrada por policías, militares y funcionarios del Ministerio Público. Los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad, incluida la presunta complicidad con organizaciones delictivas, junto con la debilidad de las instituciones del estado, han contribuido a que la violencia de las maras sea un problema persistente.²³

En este contexto podemos destacar el problema más grande que maneja Honduras el cual es encabezado por las bandas delictivas en este caso denominadas Maras.

1.2 DERECHOS LABORALES

El derecho laboral es un conjunto de reglas que se encarga de regular las obligaciones entre trabajadores y patrón, es decir, las partes que intervienen en una relación de trabajo.

Dicho en otras palabras el derecho laboral está caracterizado por ser un derecho bilateral que reglamenta la relación de patrono y trabajador así como es un derecho dedicado a la clase obrera que otorga beneficios a los trabajadores y limita las potestades de los patrones así como persigue un mismo fin el de proteger al trabajador y lograr una justicia social por lo que es un derecho unitario, asimismo, es un derecho progresivo ya que evoluciona en conjunto con las necesidades sociales.

²³ Informe mundial <https://www.hrw.org/es/world-report/2021/country-chapters/377435>

Además, en el derecho laboral se puede observar las entidades colectivas de trabajadores o patronos como sindicatos, federaciones o confederaciones lo cual buscan proteger los intereses colectivos de cada uno de sus gremios.

El contrato de trabajo es un documento en donde constan las obligaciones y deberes de los empleados y empleador por el tiempo de duración de la prestación de servicio por parte del trabajador, en dicho contrato se rige la jornada laboral, las vacaciones, remuneración, pago, las condiciones laborales, entre otros.

1.2.1 Principios del derecho laboral

Los principios del derecho laboral son aquellos criterios que originan el sentido de las normas laborales y regulan las relaciones de trabajo, los principales principios del derecho laboral son los siguientes: principio protector ya que regula a beneficio de la parte trabajadora a través de las reglas indubio pro operario, regla de la norma más favorable y la condición más favorable para el trabajador, asimismo, principio de la continuidad de la relación favorable debido a que asegura la permanencia del trabajador en su puesto de trabajo y limita las facultades del patrón de ponerle fin, es decir, procura que las relaciones de trabajo sean estables.

i

1.2.2 Comparación de los derechos laborales en México y en Estados Unidos

a) Jornadas de trabajo y tiempo extra en México:

La semana normal de trabajo se define e por ley como seis días de ocho horas. La ley estipula, sin embargo, un período corto máximo de 7 horas de trabajo en el turno nocturno y 7.5 horas para el turno combinado. El tiempo extra está sujeto a la aceptación de los trabajadores y se paga a dos veces el índice normal por las primeras nueve horas por semana, y tres veces el índice normal para las horas subsecuentes. Por cada período de trabajo de 6 días, el trabajador tiene derecho a un día de descanso con goce de sueldo. En caso de que al trabajador se le requiera

trabajar en domingo, su día normal de descanso, él o ella percibirán un premio adicional del 25% sobre su salario normal.

Aunque en años recientes algunos sindicatos han negociado una semana de trabajo de 40 horas, prevalece a la semana de 48 horas de trabajo. A manera de excepción, algunas veces puede ser reducida a 45 horas en la industria privada. En el sector del servicio público, como resultado de un decreto presidencial, la semana de 40 horas es lo reglamentario.

La edad mínima para trabajar es de 14 años. Los trabajadores de entre 14 y 16 años son considerados menores y pueden ser trabajadores únicamente si se observan condiciones especiales respecto a su bienestar físico y moral. Además, se aplican a este grupo de edad reglamentos sobre horas especiales de trabajo; las horas trabajadas no deben exceder un total de 36 por semana; el tiempo extra está prohibido; el día de trabajo debe ser dividido en dos períodos de tres horas, con por lo menos una hora de descanso entre períodos; no debe desempeñarse trabajo alguno los domingos u otros días festivos estatutarios, y ellos tienen derecho a por lo menos 18 días de vacaciones por año. Los trabajadores entre 16 y 18 años no deben desempeñar trabajos nocturnos en establecimientos industriales.

b) Jornadas de trabajo y tiempo extra en Estados Unidos

La Ley Federal no establece un máximo de horas para la mayoría de los trabajadores, pero estipula que los índices de tiempo extra deben ser pagados por trabajo que exceda de 40 horas durante una semana de trabajo. Los trabajadores en cuestión pueden ser ocupados durante cualquier número de horas por día o semana, en tanto se les paguen las horas extras al índice normal de pago multiplicado por 1.5. Las exenciones incluyen a transportistas de carreteras interestatales, transportistas aéreos, marineros, empleados de radio y televisión, ciertas categorías de trabajadores agrícolas, taxistas, sirvientes domésticos, policía, bomberos y empleados forestales. El empleo de un niño es ilegal si el niño cuenta con una edad menor a la prescrita por el estatuto o las reglamentaciones giradas bajo el estatuto. Hablando en términos generales, en este país se considera ilegal emplear a un niño menor de 14 años de edad, en cualquier ocupación (menos agricultura). Para niños mayores de 14 años de edad, el estatuto y los reglamentos establecieron las edades mínimas requeridas para diferentes ocupaciones. Una vez que el niño alcanza la edad de 18 años, su empleo de él o de ella es liberado de las restricciones legales. Las leyes estatales y otras leyes federales que den al niño mayor protección, deben ser respetadas.

1.2.3 Los problemas de la migración para fines laborales y el derecho humano a migrar

Todos sabemos que la migración es un fenómeno constante y de larga data en la historia de la humanidad. Ha sido así como se han construido nuestras sociedades contemporáneas a lo largo de los siglos, si bien a últimas fechas acaso por la enorme valoración que en el rubro de los derechos humanos se ha conseguido a partir del 10 de diciembre de 1948 con la emisión de la DUDH se le ha dado al tema migratorio para fines laborales una enorme importancia; un tema que poco a poco ha ido construyendo una nueva cultura social para comprender de mejor manera este complejo tema de múltiples aristas, el que durante décadas fue sencillamente ignorado por los juristas.

Adelantamos que para abarcar en su totalidad las distintas facetas de este asunto de gran actualidad mundial, se necesitarían bibliotecas enteras capaces de plasmar y retratar, desde sus distintos perfiles: histórico, político, geográfico, filológico, social, económico o jurídico, este asunto de gran calado, convergiendo, mediante la investigación interdisciplinaria seria y objetiva, disciplinas científicas capaces de generar en un diagnóstico situacional serio y objetivo, no tanto para saber lo que hubo antes en materia de migración laboral, sino más bien para comprender el fenómeno y lo que está por venir.

Las estadísticas migratorias son demasiadas como para intentar siquiera delinearlas ahora, al igual que son complejos los cambios demográficos que, al paso del tiempo, se han generado a partir de la peculiar manera en como países y continentes enteros se fueron poblando, hasta llegar a ser el mosaico de razas y etnias que hoy pueblan el orbe. Nos limitaremos entonces, por simples razones metodológicas y de espacio, al tema migratorio observado únicamente desde su perfil de derecho humano, y del fenómeno de la migración para fines laborales, en razón de lo cual no abordaremos aquí la temática de los refugiados ni otros subtemas análogos.

Para comenzar, demos por sentado que el derecho a migrar tanto interna como internacionalmente, es un derecho humano incorporado desde hace más de medio siglo al catálogo de los derechos fundamentales vigentes al ser la denominada libertad de tránsito un derecho humano, reconocido como tal por el artículo 13 de la DUDH de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), precepto que en síntesis alude a nuestra libertad de movimiento y cuyo texto previene claramente:

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Si lo anterior lo vinculamos al derecho al trabajo que todos tenemos como individuos libres, mismo que es consagrado por el artículo 23 de la aludida DUDH, entonces la conclusión es obvia: la migración es un derecho humano, por más que el derecho vigente emanado de los órganos del Estado emisor o receptor pretenda regularle, condicionarle, restringirle o impedirlo. Porque el aludido artículo 23 establece:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a salario igual por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para defensa de sus intereses.

De manera entonces que el derecho a migrar, al igual que el derecho a trabajar, no son derechos otorgados o denegados por algún Estado a sus ciudadanos, sino son derechos humanos inherentes a la propia persona humana como tal, derechos fundamentales que han sido ya reconocidos en la gran mayoría de las legislaciones contemporáneas, siempre más allá de lo que el concepto esquivo e inasible de “soberanía nacional” signifique hoy día en un mundo global de fronteras nacionales diluidas y porosas.

En un mundo globalizado e interconectado tecnológicamente como el actual, en teoría ninguno de los países del planeta formen o no parte integrante de la ONU, no pueden ni deben jurídicamente prohibir, ni válidamente impedir, las migraciones humanas sean nacionales o internacionales; regularlas desde luego sí que pueden en razón de su soberanía, pero deberán hacerlo en todo caso con objetividad y con sentido humanitario, mas no prohibirlas ni impedir las por la fuerza pues a golpe de decretos, normativas u ordenanzas locales, de muros y cercas electrificadas, es imposible modificar la realidad mundial: la gente ha migrado y seguirá haciéndolo siempre.

Al punto habrá que recordar que, si bien existen opiniones divergentes, la DUDH ha sido repetidamente reconocida como lo que en realidad es en vez de un simple catálogo declarativo: un genuino instrumento jurídico vinculante para todos los Estados del planeta sean miembros o no de Naciones Unidas. Sobre este tópico, siempre polémico pero hoy más actual que nunca, jerarquizando en su análisis una interpretación pro persona, hay múltiple literatura jurídica consultable y la enorme mayoría debe de concordar en dicha fuerza vinculante de la DUDH, especialmente si consideramos el texto del artículo 1o. de la CPEUM que le da al control de convencionalidad una categoría trascendente a las normativas internacionales por sobre las nacionales, tal y como a últimas fechas ha reconocido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.⁷

La historia de las migraciones es la historia de la humanidad misma, se ha dicho en repetidas ocasiones, y eso es un hecho tan evidente que no requiere de prueba alguna, de tal suerte que si la migración es añeja historia humana, y el derecho también es inherente a la historia de las sociedades, será necesario entonces comenzar por entender en su exacta dimensión los derechos humanos cuando se analice el tema de la migración para efectos laborales, a fin de no incurrir en la tentación de “satanizar” prejuiciosamente el tema, frente a la evidencia innegable de que el derecho a circular y por ende migrar es, en razón de su naturaleza intrínseca, inalienable e irrenunciable.

Sin embargo, las negativas del derecho a migrar observadas durante las últimas décadas sobre todo en países desarrollados, es una constante a la que se suman las normas de carácter internacional que implícitamente ignoran el derecho a migrar; así las cosas, la decisión de desconocer este derecho humano a la migración es más bien de índole político que no jurídico, con todo lo que ello significa e implica. Sería mejor entonces cobrar de una buena vez plena conciencia acerca de su existencia y de la dificultad que entraña impedirla, siempre más allá de lo que pensemos o creamos al respecto pues sus características o modalidades cambian también de manera constante.

Conviene precisar aquí, para una mayor claridad, que no son ni implican lo mismo, por ejemplo las migraciones forzadas de esclavos, que la de refugiados por razones políticas o de guerra, que suelen ser temporales o coyunturales;⁸ las que a su vez son diferentes de las voluntarias migraciones para fines laborales que tienen la característica de ser permanentes ya por razones históricas o de simple tradición, aunque existan “picos” en las estadísticas debido a motivos económicos y de subsistencia.

Por lo tanto, no es igual que un individuo emigre en búsqueda de mejores oportunidades de vida, empleo e ingreso y con la idea en mente de regresar por o con los suyos, a que migre por gusto hacia un país que le es más atractivo para vivir. Tampoco es lo mismo migrar legalmente con los papeles en regla, que irse sin papeles a buscar trabajo a otro país, pues en muchos de los casos no es igual ser ilegal que carecer de papeles para laborar. Y es también muy diferente de todas las anteriores modalidades, la migración externa o internacional, con respecto de la migración interna o nacional esto es, cuando se trasladan individuos del área rural a la ciudad o de ésta al campo, una migración que estadísticamente es más copiosa que la internacional. Cada una de tales opciones y sus múltiples variantes representan en la práctica desafíos enormes que atender, problemáticas que deberán resolverse de forma diferenciada o mejor aún: jurídicamente diferenciada pues, en el fondo, se trata de un tema prioritariamente humano y social antes que jurídico, debido a su característica intrínseca de ser un derecho fundamental.⁹

No obstante, lo que sí nos queda muy claro es que cada caso es distinto entre sí y por tanto requiere de soluciones diferentes, pues no existen “recetas” para atender estos desafíos que plantea, la mayor de las veces intempestivamente, la compleja realidad cotidiana.

Así, la costumbre de trasladarse de un lugar a otro data desde los más remotos orígenes del ser humano especialmente cuando éste se dio cuenta que era mejor vivir en una sociedad organizada y buscó cómo insertarse en ella, buscando cumplir la anhelada meta de realización personal a la que aspira todo ser humano. Acaso lo que más llama la atención es que inmersos los individuos, por costumbre o por necesidad, en migraciones milenarias, es que en pleno siglo XXI el fenómeno pueda parecerle a alguien nuevo, o que se sorprenda de su expansión exponencial incontenible, o le extrañe que sea considerado un enorme “problema contemporáneo”. Si esto último se da es porque, por increíble que pueda parecernos, hay todavía Estados que carecen de eficientes controles migratorios y adolecen de políticas nacionales efectivas, capaces de afrontar los grandes flujos migratorios hacia países con mejor posicionamiento económico global de quienes buscan una sola cosa: trabajo formal o informal, acaso las dos caras de la misma moneda, pero trabajo al fin.

Es obvio pues que nadie puede ser obligado a permanecer atado a su país de origen ni en ningún otro país, si en pleno ejercicio de su libre albedrío decide emigrar, así no cumpla el emigrante con las normativas migratorias vigentes en el país elegido para ello; obviamente que alcanzamos a distinguir, entre lo que es la migración legal de la ilegal, y bien entendemos que nuestro derecho personal no puede estar jamás

por encima del derecho soberano de los distintos países del orbe, jurídicamente autorizados para fijar condiciones de internamiento a su territorio y las reglas para trabajar en el país de acogida. Como nos queda perfectamente claro que ningún derecho es absoluto incluidos los derechos fundamentales de los seres humanos, como también nos queda claro que a cada derecho corresponde una obligación.

Sucede entonces que entre el derecho a migrar y la soberanía de un Estado, existe un conflicto jurídico complicado de resolver en la práctica al intentar satisfacerlos ambos, pues no es sólo el derecho nacional el que opera y sirve de regulación jurídica en estos casos, sino también aplican las normativas internacionales vigentes que integran por cierto el entramado de la estructura jurídica de cada país, de conformidad a su propia Constitución política. ¿Cómo podemos empatar entonces ambas regulaciones legales?

Pues bien, el punto medular de este asunto, cuando se estudia el problema migratorio laboral visto y entendido a la par como un asunto económico y social, con implicaciones jurídicas, es que cuando ocurre la migración laboral sin sujetarse a las normativas existentes en el país que recibe a un individuo o a su familia, se traduce, quiérase o no, en una migración ilegal que provoca múltiples problemas de la más diversa índole, incluso en un momento dado hasta de seguridad nacional. Y que conste también: el hecho de trabajar no es propiamente la actividad ilegal, sino en esencia lo es la residencia o estadía indebida en territorio extranjero sin tener el permiso correspondiente de las autoridades del país receptor.¹⁰

Empero, más allá de la eventual legalidad o ilegalidad de la estadía en un país extranjero, antes de emitir juicios contundentes habrá que recordar que estamos frente a derechos humanos fundamentales, como lo son los derechos a trabajar y a migrar; derechos ambos que, en todos los casos, deben ser respetados y considerados por los países receptores o de paso sin prejuicios de la nacionalidad que fuere el migrante, porque ambos derechos —como ya se dijo antes—, son connaturales a nuestra condición de persona humana.

Es posible que la falta de controles fronterizos internacionales adecuados, en buena medida se deba a la existencia de las “fronteras virtuales” que hoy existen como resultado lógico de los múltiples tratados internacionales de libre comercio en un mundo de globalización en todos los órdenes. Porque los sistemas de monitoreo, censo y control que llevan los países hoy día, no parecen suficientes ante la fuerte corriente migratoria laboral... un fenómeno mundial que cada quien interpreta a su manera y que no pocas veces se manipula a conveniencia por factores políticos. Por ello es que como suele suceder en asuntos sociales de gran calado, el tópico migratorio está siempre rodeado de mitos y de verdades a medias que terminan

tergiversando los hechos y pueden, en algún momento, afectar nuestra percepción de ella, máxime cuando convergen ambos temas: migración e informalidad laboral.¹¹

Después de todo consideremos, como bien lo explica Miguel Ángel Fernández Pastor, ex director del Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social (CIESS):

Todo trabajador que migra es, de algún modo, un llamado de atención y un grito de esperanza. Cuando una persona decide cruzar las fronteras de su país abandonando a su grupo primario de contención, la familia, lo hace porque siente que en su medio no tiene posibilidades de progreso. Pero también lo encara con la expectativa de construir un futuro mejor. Migrar es un atreverse a lo desconocido, a la ventura, pero también es animarse a construir una utopía posible, cual es la de crecer y desarrollarse. Por eso, ese atreverse merece el amparo tanto del Estado expulsor como del Estado receptor. Del Estado expulsor, porque éste no ha sabido darle el marco de contención necesario, y del Estado receptor porque será ahí donde aportará toda la capacidad creativa y laboral de que dispone.¹²

Así las cosas, a fin de estar en posibilidad de formular propuestas viables y factibles, frente a la necesidad de dotar de mecanismos efectivos de protección social a los trabajadores migrantes en el caso mexicano, haciendo una interpretación acorde con lo estatuido por el segundo párrafo del artículo 1o. de nuestra CPEUM, en materia de derechos humanos, que, insistimos, es la variante de migración que más nos ocupa y preocupa, habrá que entender el entorno y las circunstancias particulares del problema, para comenzar evitando el uso de la fuerza y la “criminalización” de la migración laboral, lo cual requiere de una política pública inteligente específica.

1.2.3.1 El derecho Humano en cuestión laboral para los migrantes.

Su fuerza jurídica

Todo individuo, tenga o no papeles que acrediten su legal estancia en el país al que migra en búsqueda de empleo, cuente o no con el permiso expreso del gobierno receptor que le autorice a laborar en su territorio, e incluso por ilegal que sea su internamiento en cualquier país, por el simple hecho de tratarse de una persona que tiene derechos humanos irrenunciables e inalienables que le siguen a donde quiera que vaya (portabilidad de derechos), merece ser tratado con humanidad y respeto a su dignidad como persona.

Después de todo, los orilla a migrar el hambre y la necesidad económica. ¿Y qué sabe el hambre de leyes? Además, no es fácil aventurarse y arriesgarse en todos sentidos por el sueño de una vida mejor, máxime cuando se marcha a un país de costumbres e idiosincrasia distinta, consciente que podrá ser discriminado por su aspecto y por no hablar el idioma, e incluso, ¿cuántos de ellos no saben siquiera leer ni escribir, ni efectuar operaciones aritméticas básicas?

Cierto, el problema humano es horrible y, sin embargo, como estas personas migran para trabajar, jurídicamente no están solas, así las autoridades de su país de origen no les atiendan ni tampoco lo hagan las del país receptor. Existen diversas normativas internacionales —convenios y recomendaciones de la OIT—, que les protegen vayan donde vayan y prohíben la discriminación en el empleo, entre ellos tres convenios internacionales, a saber:

- El Convenio 97, sobre los trabajadores migrantes (1949).
- El Convenio 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958).
- El Convenio 143, sobre los trabajadores migrantes. Disposiciones complementarias (1975).¹⁵

“Ángel Guillermo Ruiz Moreno²

Hay dos tipos de economistas: los que quieren hacer más ricos a los ricos, y los que queremos hacer menos pobres a los pobres”.

José Luis Sampedro

1.3 La Discriminación hacia los migrantes en las empresas mexicanas.

En el comportamiento social, la discriminación es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc.

Estudios sobre la posición económica de las minorías

La discriminación en el mundo laboral sobre minorías se ha estudiado frecuentemente mediante la recogida de datos de la participación de éstas en el mercado de trabajo, su presencia en puestos altos o la comparación entre muestras de autóctonos y de minorías. Los balances estadísticos suelen ⁱⁱconsiderarse «evidencia prima facie» de discriminación, aunque a menudo no se presenten como casos de discriminación directa sino indirecta (desinformada, inconsciente, etc., en terminología de la presente propuesta). En dichos supuestos se aplican análisis de regresión estadística para identificar la importancia relativa de diversas variables. La desventaja fundamental de este modo de proceder es que no se consigue una prueba conclusiva de discriminación hasta que no se han identificado todas las posibles variables relevantes.

iii

Estudios sobre el proceso de discriminación:

Según el énfasis que se ponga en uno u otro aspecto del proceso, se distinguen estudios sobre el agente que produce la discriminación, el acto de discriminación o la víctima que la sufre; también se distinguen estudios sobre comportamientos y estudios sobre cualidades mentales que supuestamente influyen en la acción (actitudes, prejuicios, etc.).

En este caso, se trata de la distinción tradicional en sociología entre «lo que se dice y lo que se hace» o entre «actos y sentimientos»; ambos aspectos son importantes en un tema como la discriminación, que implica actos ilegales o comportamientos socialmente inaceptables. Estas consideraciones indican que hay que ser precavidos en estudios mediante cuestionarios o entrevistas a empleadores para no sobrevalorar ni infravalorar la discriminación. Dependiendo del contexto social en que se encuentren los entrevistados, puede estar mal considerado «declararse» discriminador; por el contrario, aunque se admita la discriminación como algo «natural», puede que no exista otra salida que contratar extranjeros (por ejemplo en la agricultura).

Medida de discriminación en el momento de la contratación

El procedimiento diseñado es una medida de la discriminación observada en el momento de la contratación. Pretende obtener casos comprobados de trato desfavorable contra uno de los dos actores en igualdad de condiciones para el empleo ofertado y que tales casos muestren un comportamiento sistemático en los empleadores. Por tanto se asume que muchas decisiones de los empleadores a favor o en contra del grupo migrante se contrarrestan con otras análogas hacia el autóctono, entrando todas en un margen debido al azar que no podría contabilizarse

como comportamiento discriminante. Por ejemplo, para comprobar si una respuesta en contra del actor que llamó en segundo lugar, se debía a que la aceptación de la primera llamada hacía que el empleador considerase el empleo ya asignado, se volvió a hacer una tercera llamada por otro actor o por el supervisor.

En los casos en que el denegado había sido el inmigrante, llamaba un autóctono o viceversa; si el empleo seguía en oferta, se evidenciaba la discriminación. La medida de discriminación aportada por el procedimiento es simple: cuando existe aceptación o rechazo de uno de los dos actores y no del otro. Esta situación, en cualquiera de las tres etapas del procedimiento se denomina evidencia fuerte de discriminación. Sin embargo, en algunos casos el resultado del procedimiento no termina en dicha evidencia, esto es, cuando no se produce un trato desfavorable y ambos actores llegan al mismo punto del procedimiento. Pueden obtener ambos empleo, ¿pero a los dos se les ofrece el mismo empleo o en las mismas condiciones? Otro ejemplo es la entrevista, sea telefónica o en el lugar de trabajo: a uno de los actores le explican largamente las características del puesto ofrecido, le preguntan por su idoneidad y le tratan cortésmente, mientras al otro le ponen dificultades o le despachan en unos minutos sin tomar en serio su candidatura. Estos supuestos no producen desigualdad en el procedimiento formal pero sí en la práctica real; la evidencia de discriminación es menos fuerte que en la primera situación. Encontramos, pues, casos de trato desigual (aceptación/rechazo) y casos de trato aparentemente igual pero realmente desigual. Ambos aspectos serán tratados en los resultados estadísticos.

El primer resultado, evidencia fuerte de discriminación, es el trato desigual y ofrece el índice de «proporción mínima de discriminación»; sumando a éste los resultados del segundo tipo de trato desigual, evidencia menos fuerte de discriminación o trato aparentemente igual pero realmente desigual, obtenemos el índice de «proporción máxima de discriminación» (ver Parte IV, 1.5).

La propuesta de la OIT se basa en un supuesto estadístico que permite establecer de antemano un «índice mínimo de discriminación» para rechazar la hipótesis nula de no discriminación: si los resultados están por debajo del índice establecido, no se verifica discriminación. El mínimo requerido depende del tamaño de la muestra (número de pruebas útiles= N) y del nivel de significación que se fije.

1.3.1 TIPOS DE DISCRIMINACION

La Sección de Derechos de Inmigrantes y Empleados (IER, por sus siglas en inglés) recibe denuncias e investiga los siguientes tipos de conducta discriminatoria al amparo de la disposición antidiscriminatoria de ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés), Sección 1324b del Código 8 de los EE. UU.:

1) Discriminación por motivos del estatus migratorio o de ciudadanía en la contratación, el despido, el reclutamiento o la recomendación por comisión por parte de empleadores con cuatro empleados o más.

Los empleadores no deben tratar a ciertos individuos de una forma distinta por motivos de su estatus migratorio o de ciudadanía. Ciudadanos de los EE. UU., residentes permanentes recientes, residentes temporales, asilados y refugiados quedan protegidos de la discriminación por motivos de su estatus de ciudadanía. Las excepciones incluyen a: aquellos residentes permanentes que no solicitan la naturalización dentro de los seis meses de ser elegibles para la misma no disfrutarán de protección de la discriminación por motivos de su estatus de ciudadanía. La discriminación por motivos del estatus de ciudadanía que de otra forma es requerida para cumplir con la Ley, un reglamento, una orden ejecutiva o un contrato gubernamental es permitida al amparo de la Ley.

Discriminación por motivos de la nacionalidad de origen en la contratación, el despido o el reclutamiento o la recomendación por comisión por parte de empleadores con más de tres pero menos de quince empleados.

Los empleadores no deben tratar a los individuos de una forma distinta por motivos de su lugar de nacimiento, país de origen, ascendencia, idioma materno, acento o por aparentar o sonar como «extranjeros». Todo ciudadano de los EE. UU., residente permanente legal e individuo con autorización para trabajar queda protegido de la discriminación por motivos de la nacionalidad de origen. En el caso de empleadores con quince empleados o más, es la Comisión por la Igualdad de Oportunidades en el Empleo la que tiene competencia.

1.3.2 Prácticas documentales injustas relacionadas con el proceso de verificación de la elegibilidad de empleados para trabajar.

Los empleadores no deben solicitar documentos adicionales o diferentes a los que se requieren para verificar la elegibilidad para trabajar, ni tampoco deben rechazar documentos que parecen ser auténticos o especificar ciertos documentos en vez de otros, con el propósito o la intención de discriminar por motivos del estatus de ciudadanía o la nacionalidad de origen. Los ciudadanos de los EE. UU. y todo individuo con autorización para trabajar son protegidos de las prácticas documentales injustas.

Represalias/Intimidación.

Individuos que presenten denuncias ante la IER, que cooperen con una investigación de la IER, que disputen una acción que pudiera constituir una práctica documental injusta o discriminación por motivos del estatus migratorio o de ciudadanía o bien por la nacionalidad de origen, o que hagan valer sus derechos al amparo de la disposición antidiscriminatoria de la INA se protegerán de la intimidación, amenazas, la coacción y represalias.

En ciertas naciones la diferencia salarial según el origen puede rebasar el 40%, además de que el 27% de los migrantes tiene contratos temporales y el 15% trabaja a tiempo parcial. Las trabajadoras migrantes afrontan doble discriminación y ganan una media del 21% menos, revela un informe de la agencia de la ONU que monitorea el mundo laboral.

1.3.3 Situación de los inmigrantes.

Diversidad de orígenes

Además de su limitada incidencia cuantitativa, la mano de obra extranjera está caracterizada por una importante heterogeneidad interna (tanto por su origen nacional como por sus características demográficas), que se refleja en distintas formas de inserción en el mercado laboral (sector económico, rama de actividad, estatus ocupacional o espacio geográfico de asentamiento). Considerando dos grandes bloques de origen, estructurados a partir de la posición de los países de origen en el orden económico internacional, podemos clasificar a los trabajadores extranjeros como procedentes del «primer» o del «tercer» mundo.^{iv}

Utilizando esta clasificación se observa que un 70% procede de países menos desarrollados; por tanto, casi un tercio es originario de países del «Norte». Si en lugar del criterio jurídico utilizamos uno sociológico conviene clasificar a la inmigración portuguesa como procedente del «Sur»; aun así, el 24 por ciento de los trabajadores proviene de países «ricos». Sin duda, no cabe asimilar el origen nacional de un inmigrante con una determinada posición social: ni todos los trabajadores procedentes del «Sur» son mano de obra barata y sin cualificación, ni todos los llegados del «Norte» son técnicos o ejecutivos de empresa. Sin embargo, parece importante destacar esta diversidad de orígenes, especialmente porque a partir de 1992 la mayor parte del contingente del «Norte» ha desaparecido del control estadístico y, por tanto, tenderá a acentuar su «invisibilidad» en el futuro.

La aceleración de la globalización económica ha provocado un aumento del número de trabajadores migrantes sin precedentes. El desempleo y la creciente pobreza han inducido a muchos trabajadores de los países en desarrollo a buscar trabajo en el extranjero. De hecho, se estima que el 73 % de los migrantes son trabajadores. En los países desarrollados ha aumentado la demanda de trabajadores, especialmente de trabajadores no calificados. Como consecuencia de ello, son millones los trabajadores y sus familias que viajan a otros países para encontrar trabajo. En los últimos años se ha realizado importantes esfuerzos por obtener datos fiables y comparables sobre la migración laboral. No obstante, como la OIT y la comunidad internacional ya han señalado, persisten importantes lagunas en ese respecto. Para abordar este problema, la OIT ha publicado estimaciones mundiales y regionales relativas a los trabajadores migrantes. Así pues, según tales estimaciones existirían actualmente 244 millones de migrantes en el mundo, lo que equivalente al 3,3 % de la población mundial. Las mujeres representan casi la mitad de los migrantes. Los trabajadores migrantes contribuyen a la economía de los países de acogida y las remesas de dinero que envían a sus hogares ayudan a desarrollar las economías de sus países de origen.

Sin embargo, al mismo tiempo, es frecuente que los trabajadores migrantes cuenten con una protección social inadecuada y sean vulnerables a la explotación y a la trata de personas. Si bien los trabajadores migrantes con capacitación son menos vulnerables a la explotación, su partida priva a algunos países en desarrollo de trabajadores valiosos que son necesarios para sus respectivas economías. Las normas de la OIT sobre las migraciones ofrecen mecanismos, tanto a los países de origen de los trabajadores migrantes como a los países receptores, que permiten gestionar los flujos migratorios y garantizar una adecuada protección a esta categoría vulnerable de trabajadores.

ⁱ <https://www.significados.com/derecho-laboral/>

ⁱⁱ 1 Para ampliar esta información, ver Bovenkerk, 1992, págs. 4-8.

ⁱⁱⁱ <https://www.unir.net/ciencias-sociales/revista/en-que-consiste-educacion-social/>

^{iv} 1 En el «primer mundo» incluimos a los países de la Unión Europea, de la EFTA, de América del Norte, Japón y Oceanía; el resto incluyendo el llamado «segundo» y «tercer» mundo (América Latina, Asia sin Japón, África y Europa del Este) se agrupan en el «tercer mundo».

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social/article/view/9783/11811#:~:text=1.,salario%20igual%20por%20trabajo%20igual>.